

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de ampliar el término para descorrer el traslado de las excepciones, por improcedente máxime cuando la petición fue presentada de manera extemporánea y el traslado fue corrido por la secretaría en estados.

2.- Requerir a la parte demandada para que proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, que remita copia del escrito de contestación de la demanda a la dirección electrónica informada por la actora en el escrito de demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso al despacho para continuar con la etapa correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **34**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6408fff890b614e6103dce972bfadec03778133cec1c7f37fc9639a77c64620
Documento generado en 26/09/2020 10:42:56 p.m.